REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Quindío

GOBERNACIÓN

Resolución Número 00513 **Del** 22 De Marzo Del 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA EL NOMBRAMIENTO DEL GERENTE DE LA E.S.E HOSPITAL MENTAL DE FILANDIA"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de sus potestades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por los artículos 209 y 305 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 785 de 2005, el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016, los artículos 2.5.3.8.5.1, 2.5.3.8.5.3 y 2.5.3.8.5.5 del Decreto 1427 de 2016, el artículo 119 de la Ley 2200 de 2022 y,

CONSIDERANDO

A. Que, el Gobernador del Departamento del Quindío es el jefe seccional de los asuntos administrativos del Departamento y, en consecuencia, le corresponde a él, el nombramiento de sus funcionarios y la remoción de estos.

B. Que, el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia indica:

"Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

C. Que, el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia en su numeral 2°, establece como potestad del Gobernador:

"Artículo 305. Son atribuciones del gobernador:

(...)

2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes."
7. Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la ley y a las ordenanzas respectivas. Con cargo al tesoro departamental no podrá crear obligaciones que excedan al monto global fijado para el respectivo servicio en el presupuesto inicialmente aprobado.".

D. Que, la Ley 2200 de 2022, en el Artículo 119 preceptúa: "Atribuciones de los Gobernadores. Además de las funciones constitucionales y legales previstas, los gobernadores tendrán las siguientes funciones:

15. Velar por el cumplimiento de las funciones de los servidores públicos departamentales que ejerzan sus funciones en el departamento y dictar los actos necesarios para su administración.

E. Que, la Ley 1797 de 2016 en su artículo 20, regula el nombramiento de los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado, señalando de manera expresa lo siguiente:

"Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial serán nombrados por el Jefe de la respectiva Entidad Territorial. En el nivel nacional los Gerentes o Directores de las Empresas

Sociales del Estado serán nombrados por el Presidente de la República. Corresponderá al Presidente de la República, a los Gobernadores y los Alcaldes, dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, adelantar los nombramientos regulados en el presente artículo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados para periodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Presidente de la República, del Gobernador o del Alcalde. Dentro de dicho periodo, solo podrán ser retirados del cargo con fundamento en una evaluación insatisfactoria del plan de gestión, evaluación que se realizará en los términos establecidos en la Ley 1438 de 2011 y las normas reglamentarias, por destitución o por orden judicial.

***Parágrafo transitorio.** Para el caso de los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado que a la entrada en vigencia de la presente ley hayan sido nombrados por concurso de méritos o reelegidos, continuarán ejerciendo el cargo hasta finalizar el período para el cual fueron nombrados o reelegidos (...)."*

F. Que, el artículo 2.5.3.8.5.1 del Decreto 1427 del 2016 – *Evaluación de competencias*, establece que:

"Corresponde al Presidente de la República, a los gobernadores y a los alcaldes como autoridades nominadoras del orden nacional, departamental y municipal, respectivamente, evaluar, a través de pruebas escritas, las competencias señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, para ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado."

G. Que, el artículo 2.5.3.8.5.3 del Decreto 1427 del 2016 – *Evaluación de las competencias por ocupar el empleo de director o gerente de las Empresa Sociales del Estado del nivel territorial*, fija que:

"Las competencias del aspirante o aspirantes a ocupar el cargo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado del orden departamental, distrital o municipal, señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, serán evaluadas por el gobernador o el alcalde, de lo cual se dejará evidencia."

H. Que, el Decreto 1427 del 2016, determina a través de su artículo 2.5.3.8.5.5 – *Nombramiento*, que:

"El nombramiento del gerente o director de la Empresa Social del Estado del orden nacional, departamental o municipal, recaerá en quien acredite los requisitos exigidos para el desempeño del cargo y demuestre las competencias requeridas."

I. Que, el Decreto 785 de 2005 señala en su artículo 22 – *Requisitos para el ejercicio de los empleos que conforman el Sistema de Seguridad Social en Salud:* Para el desempeño de los empleos correspondientes al sistema de seguridad social en salud a que se refiere el presente decreto, se deberán acreditar los siguientes requisitos:

*"22.4 **Director de Hospital y Gerente de Empresa Social del Estado de segundo nivel de atención**. Los requisitos que se deberán acreditar para para ocupar estos cargos son: Título profesional en áreas de la salud, económicas, administrativas o jurídicas; título de posgrado en salud pública, administración o gerencia hospitalaria, administración en salud u otro en el área de la administración en salud; y experiencia profesional de tres (3) años en el sector salud.*

Sin perjuicio de la experiencia que se exija para el cargo, el título de posgrado podrá ser compensado por dos (2) años de experiencia en cargos del nivel directivo, asesor o profesional en Organismos o Entidades públicas o privadas que conforman el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

J. Que, en virtud de las disposiciones del Decreto 1427 del 2016, se conformó comité técnico evaluador desde la Secretaria de Salud Departamental del Quindío para realizar la verificación de competencias

y conductas asociadas para el cargo de Gerente de la E.S.E Hospital Mental de Filandia, mediante prueba escrita a las personas que se postulen para el referido cargo.

K. Que, Revisadas las hojas de vida de los aspirantes al cargo de Gerente de la E.S.E Hospital Mental de Filandia, se determinó que la odontóloga – Doctora **LUISA FERNANDA ARCILA ARCILA,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.147.263 de Bogotá – D.C y el odontólogo – Doctor **JUAN CARLOS PATIÑO ZAMBRANO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.732.092 de Armenia - Quindío, acreditaron el cumplimiento de los requisitos del cargo de **GERENTE DE LA E.S.E HOSPITAL MENTAL DE FILANDIA,** establecidos en los Estatutos de la entidad y en la norma Decreto No. 785 de 2005, numeral 22.4 del artículo 22, teniéndose como soportes lo siguiente:

- **LUISA FERNANDA ARCILA ARCILA.**

- Profesión: Odontóloga.
- Posgrado: Especialista en Gerencia Integral de Servicios de Salud.
- Experiencia profesional: Experiencia de más de tres (03) años en el sector salud.

- **JUAN CARLOS PATIÑO ZAMBRANO.**

- Profesión: Odontólogo.
- Posgrado: Especialista en Administración de la Salud.
- Experiencia profesional: Experiencia de más de tres (03) años en el sector salud.

L. Que, se convocó para el día dieciocho (18) de marzo del 2024 a los aspirantes señalados para la presentación de prueba escrita y entrevista de evaluación de competencias, estableciendo el comité técnico evaluador de la Secretaria de Salud Departamental el desarrollo de la misma con una calificación con peso porcentual del 80% para prueba escrita y 20% en entrevista; obteniéndose los siguientes resultados:

LUISA FERNANDA ARCILA ARCILA

COMPETENCIAS	PORCENTAJE DE CALIFICACIÓN DE 0% A 20%
COMPETENCIA No. 1 – COMPROMISO CON EL SERVICIO	20%
COMPETENCIA No. 2 - ORIENTACION A LOS RESULTADOS	15%
COMPETENCIA No. 3 - MANEJO DE LAS RELACIONES INTERPERSONALES	13%
COMPETENCIA No. 4 - PLANEACIÓN	10%
COMPETENCIA No. 5 - MANEJO EFICAZ Y EFICIENTE DE RECURSOS	10%
TOTAL CALIFICACIÓN SOBRE 100%	**68%**
NO APROBÓ	

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN	
No aprobó:	Menor o Igual al 70%
Aprobó:	Mayor a 70%

PROCESO	ASPIRANTE	SUBTOTAL	PONDERADO FINAL
Evaluación de la prueba escrita peso porcentual 80%	Luisa Fernanda Arcila Arcila	68%	54.4%
Entrevista peso porcentual 20%	Luisa Fernanda Arcila Arcila	80%	16%
TOTAL			**70,4%**

JUAN CARLOS PATIÑO ZAMBRANO

COMPETENCIAS	PORCENTAJE DE CALIFICACIÓN DE 0% A 20%
COMPETENCIA No. 1 – COMPROMISO CON EL SERVICIO	20%
COMPETENCIA No. 2 - ORIENTACION A LOS RESULTADOS	20%
COMPETENCIA No. 3 - MANEJO DE LAS RELACIONES INTERPERSONALES	13%
COMPETENCIA No. 4 - PLANEACIÓN	20%
COMPETENCIA No. 5 - MANEJO EFICAZ Y EFICIENTE DE RECURSOS	20%
TOTAL CALIFICACIÓN SOBRE 100%	**93%**
APROBÓ	

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN	
No aprobó:	Menor o Igual al 70%
Aprobó:	Mayor a 70%

PROCESO	ASPIRANTE	SUBTOTAL	PONDERADO FINAL
Evaluación de la prueba escrita peso porcentual 80%	Juan Carlos Patiño Zambrano	93%	74,4%
Entrevista peso porcentual 20%	Juan Carlos Patiño Zambrano	90%	18%
TOTAL			**92.4%**

M. Que, como conclusión de las pruebas practicadas se pudo establecer que la Odontóloga Luisa Fernanda Arcila Arcila **NO APROBÓ LA PRUEBA ESCRITA** de verificación de competencias y conductas asociadas, con un puntaje del 68% y una ponderación final del 70.4% y para el caso del Odontólogo Juan Carlos Patiño Zambrano **APROBÓ LA PRUEBA ESCRITA** de verificación de competencias y conductas asociadas, con un puntaje del 93% y una ponderación final del **92.4%;** siendo la Dr. **JUAN CARLOS PATIÑO ZABRANO** el designado para ocupar el cargo de cargo de Gerente de la E.S.E Hospital Mental de Filandia.

N. En mérito de lo expuesto, El Gobernador del Departamento del Quindío,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. – NOMBRAR al Doctor **JUAN CARLOS PATIÑO ZAMBRANO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.732.092 de Armenia - Quindío, en el cargo de **GERENTE DE LA E.S.E HOSPITAL MENTAL DE FILANDIA – CÓDIGO 085 – GRADO 03,** por el período comprendido entre las 00:01 horas del día uno (01) de abril del año dos mil veinticuatro (2024) y hasta las 23:59 horas del día treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veintiocho (2028).

ARTÍCULO SEGUNDO. – De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 del 2015 modificado por el Artículo 1 del Decreto 648 de 2017, la persona designada cuenta con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo al presente nombramiento. Una vez aceptado el nombramiento, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

ARTÍCULO TERCERO. – COMUNICAR a través del medio más expedito el presente acto administrativo al doctor **JUAN CARLOS PATIÑO ZAMBRANO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.732.092 de Armenia - Quindío.

ARTÍCULO CUARTO. – El presente acto administrativo rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Armenia Quindío, a los veintidós (22) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

JUAN MIGUEL GALVIS BEDOYA
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Revisó: Mayra Alejandra Noreña González / Secretaria Administrativo (E)

Revisó: Liliana Ester Correa Yepes / Directora Administrativa Secretaría de Educación con Delegación de Funciones de Directora Administrativa de Talento Humano

Elaboró: Jorge Hernando Álvarez Castaño / Abogado contratista D.A.T.H.